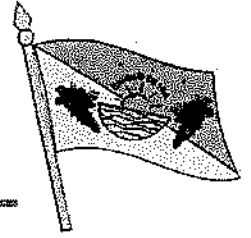




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 008 -2022-MPI

Ica, 10 de febrero del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2022, El Expediente Administrativo N°002178-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, Expediente Administrativo N°002510-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, Oficio N°1418-2021-GA-MPI de fecha 30 de diciembre de 2021, Oficio N°45-2022-GA-MPI de fecha 12 de enero de 2022, Informe Legal N° 016-2022-GAJ-MPI de fecha 18 de enero de 2022, e Informe Legal N° 033-2022-GAJ-MPI de fecha 04 de febrero de 2022 y el Dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Expediente Administrativo N°002178-2021 de fecha 24 de noviembre de 2021, ESSALUD – Ejecutoria Coactiva, invita a la Municipalidad Provincial de Ica a acogerse a fraccionar su deuda, a fin de evitar la ejecución de embargos previstos por ley; puesto que se mantiene una deuda con la Red Asistencial Ica, Expediente Coactivo tramitado con el N°10F20200206498 por la suma de S/1,312,957.00.

Que, con Expediente Administrativo N°002510-2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, ESSALUD – Seguro Social de Salud remite la Carta Circular N°08-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2021, mediante el cual hace de conocimiento que la Municipalidad Provincial de Ica se puede acoger al siguiente Acuerdo del Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de Deuda No Tributaria – REFADENT, Acuerdo N°6-5-ESSALUD-2021, cuyo Procedimiento Operativo se aprobó con Resolución de la Gerencia Central de Gestión Financiera N°119-GCGF-ESSALUD-2021, con las siguientes características:

- a) **Pago al contado**.- se beneficia con:
 - Extinción del 100% de intereses moratorios, costas y gastos administrativos y puede pagarlo hasta en cinco armadas.
- b) **Pago fraccionado**.- se beneficia con:
 - La deuda se recalcula considerando el Interés Legal (TILE) regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones (SBS), no hay pago de cuota inicial y puede pagarlo hasta en 120 cuotas según corresponda; además las cuotas están sujetas a una tasa de interés anual efectiva de 3%.
- c) **Canje con bienes inmuebles**.- se beneficia con:
 - La deuda materia de acogimiento, debe ser cancelada con un bien inmueble propuesto en una sola armada (previa evaluación).

Que, mediante Oficio N°1418-2021-GA-MPI de fecha 30 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración, solicita el Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para Deuda No Tributaria, ante la Gerencia de Control Contributivo y Cobranzas – ESSALUD.

Que, con Oficio N°45-2022-GA-MPI de fecha 12 de enero de 2022, la Gerencia de Administración, pone en conocimiento la deuda que mantiene la Municipalidad Provincial de Ica por la suma de S/ 1'312,957.00 con ESSALUD, recaídos en el Expediente Coactivo N°10F20200206498.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



A través de **ACUERDO N° 6-5-ESSALUD-2021 CONSEJO DIRECTIVO QUINTA SESIÓN ORDINARIA**, aprueban el régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derecho habiente de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio – REFADENT.

Que, el literal f) del punto 8.1.1, establece como requisito adicional a la solicitud de acogimiento al REFADENT, copia del Acuerdo de Concejo que contenga la decisión de acogerse al REFADENT, bajo la modalidad de pago fraccionado para montos mayores a 100 UIT.

Que, como lo establece el numeral 24 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal - Aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a ley.

Que, teniendo en cuenta, que la Municipalidad Provincial de Ica mantiene una deuda por un monto superior a las 100 UIT, es necesario contar con el Acuerdo de Concejo que apruebe acogerse al REFADENT para la deuda coactiva ascendente a la suma de S/ 1 312,957.00 recaídos en el Expediente Coactivo N°10F20200206498 y contando con los argumentos señalados en el presente Informe, es jurídicamente procedente que la Municipalidad Provincial de Ica se acoja al Acuerdo del Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de Deuda No Tributaria – REFADENT, previa aprobación del Concejo Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° numeral 24 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo previamente derivarse a la Comisión de Regidores para la emisión de Dictamen correspondiente.

Que, con el Informe Legal N° 016-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye y recomienda: 1) Que, es PROCEDENTE acogerse al Acuerdo del Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de Deuda No Tributaria – REFADENT; 2) Que, SE REMITAN los actuados a la Comisión de Asuntos Legales, para la emisión del Dictamen correspondiente; 3) Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN todos los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó que es Procedente que se Apruebe el acogimiento al Acuerdo del Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de Deuda No Tributaria – REFADENT.


Que, de conformidad a lo antes expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de febrero del 2022, luego de un amplio debate, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el acogimiento al Acuerdo del Nuevo Régimen de Facilidades de Pago de Deuda No Tributaria – REFADENT bajo la modalidad de pago fraccionado para montos mayores a 100 UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que por Secretaría General se proceda a notificar y publicar el presente Acuerdo de Concejo con las formalidades previstas en la Ley N° 27972 y la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA